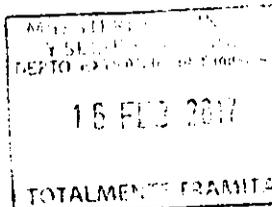


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 7285401



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25683

SANTIAGO, 30 de Enero de 2017

**TOTALMENTE FRAMITADO VISTO:** a) que con fecha 17 de Octubre de 2016 el extranjero don Fedney LAFORTUNE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de residente TEMPORAL MOTIVOS LABORALES; b) lo informado por CROF (R) Nº 3208 de fecha 28 de Diciembre de 2016; POLIN; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Fedney LAFORTUNE de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 Nº 2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975; Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMPORAL MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Fedney LAFORTUNE de nacionalidad HAITIANA.
  - 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el ciudadano extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
  - 3.- PRESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
  - 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores; y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; para su conocimiento y fines consiguientes.
- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FVS/vgl/PSS  
[718] 30/01/2017

**Distribución:**

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interésado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION